



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 26 de septiembre de 1992

Núm. 221

SUMARIO

SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	Página
Reglamento interno de la Escuela Municipal de Teatro ...	3801
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Declarando la necesidad de ocupación de bienes con motivo de obras en el Canal Imperial de Aragón, en término municipal de Gallur	3806
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles	3807
Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de ignorado paradero	3807
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorización de línea eléctrica (AT 320-91)	3807
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3808
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3809-3810
Juzgados de Instrucción	3810
Juzgados de lo Penal	3810
Juzgados de lo Social	3810-3816
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón	3816

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 54.249

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Escuela Municipal de Teatro de Zaragoza, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO

Título primero

Denominación, objeto, carácter y ubicación

Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Municipal de Teatro de Zaragoza (EMT) es un servicio docente creado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la formación integral, práctica y teórica de futuros profesionales del teatro, rigiéndose en su funcionamiento por el presente Reglamento.

En la actualidad, de acuerdo con el nivel presupuestario, la infraestructura de los locales, la dotación técnica y el personal existente, la EMT limitará su labor docente a la formación de actores.

De cara al futuro, la Escuela tenderá a extender su labor formativa a otras especialidades, tales como dirección, escenografía, iluminación, etc., cubriendo así una necesidad ya existente.

Además de su actividad puramente docente, la EMT llevará a cabo una constante labor de investigación, información y promoción teatrales, insertándose de forma plena en el sostenimiento y desarrollo de la cultura aragonesa. Al mismo tiempo conservará y ampliará el patrimonio documental conferido por el Ayuntamiento o adquirido a través de sus actividades propias, poniéndolo al servicio de los estudiosos y ciudadanos en general.

La Escuela está integrada en el proceso de adecuación y revisión de planes de estudio, iniciado por la Asamblea de Escuelas de Teatro existentes, de cara a una correcta y positiva ubicación y valoración de las mismas dentro del capítulo dedicado a enseñanzas especiales y artísticas de la LOGSE.

La Escuela se regirá, pues, por el presente Reglamento de Régimen Interior, adaptándose en todo momento su articulado a lo dispuesto en la LOGSE y disposiciones reglamentarias.

Art. 2.º La EMT tiene un carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica, reservándose el Excelentísimo Ayuntamiento la potestad de acordar su modificación, gestión o extinción.

Art. 3.º La EMT carece de personalidad jurídica o patrimonial, quedando sujeto su régimen, en lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interior, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Art. 4.º La EMT contará con sede propia de trabajo, en donde dispondrá de las instalaciones y dependencias necesarias para sus actividades. Dicha sede estará ubicada en el Centro Cultural Palafox (calle Domingo Miral, sin número).

Art. 5.º La EMT fomentará la formación permanente y reciclaje de su propio profesorado facilitando para ello los cauces adecuados.

Ofrecerá servicios de asesoramiento y colaboración a otras instituciones en los ámbitos de su competencia, así como a los profesionales del mundo del espectáculo.

Art. 6.º Para el cumplimiento de sus finalidades, la EMT podrá coordinar su trabajo con otros centros docentes, tanto del resto del Estado como del extranjero, así como establecer relaciones con otras instituciones culturales y, especialmente, con las dedicadas a la formación teatral y a la creación, exhibición y promoción de espectáculos.

Art. 7.º El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a instancias de la EMT, podrá editar documentación relativa a las artes del espectáculo, tanto si es producto de su propia investigación como si lo es de otras procedencias;

conservará y ampliará sus fondos documentales, bibliográficos y audiovisuales, para ponerlos al servicio de sus alumnos, profesores, estudiosos y de la colectividad en general.

Art. 8.º La EMT, dentro de las funciones de difusión que le son propias, podrá promover y celebrar cursos, seminarios, congresos, debates, exposiciones, espectáculos y otros actos públicos, así como producir espectáculos propios.

Título II

Estructura

Art. 9.º La EMT desarrolla actualmente su plan de estudios en tres cursos, pudiéndose incluir un cuarto curso que en la actualidad se imparte de forma experimental. Este número podrá modificarse en base a las necesidades de la enseñanza. Estará integrada por las áreas educativas y servicios que actualmente existen o se puedan crear. Constará con una Secretaría administrativa.

Capítulo primero

De los cursos

Art. 10. El primero de los tres cursos será selectivo.

Art. 11. Los alumnos suspendidos en segundo o tercero podrán repetir curso una sola vez en cada uno de ellos y cuando así lo estime el Consejo de dirección.

Art. 12. Los cursos de segundo y tercero darán comienzo la primera semana de octubre.

El primer curso comenzará la tercera semana del mismo mes. Se establece este retraso como consecuencia del período destinado a su selección. Todo ello si a juicio del Consejo de dirección no es necesario realizar alguna variación por razones especiales.

Capítulo II

De las áreas

Art. 13. Las áreas resultarán de la integración de las funciones de docencia e investigación u otras actividades referidas a un conjunto de disciplinas o de aspectos, cuya afinidad o relación justifiquen su agrupamiento orgánico desde el punto de vista pedagógico, científico o de proyección pública. Son, por lo tanto, unidades básicas de la estructura pedagógica de la EMT.

Art. 14. En la actualidad, dichas áreas son las de interpretación, cuerpo, voz, teoría y actividades exteriores. Al frente de cada una de ellas estará uno de los profesores coordinadores, excepto en la primera, que contará con cuatro. Todos los profesores coordinadores formarán parte del Consejo de dirección, órgano de coordinación entre todas las áreas.

Art. 15. Cada curso tendrá su tutor, que será uno de los profesores coordinadores.

Art. 16. El profesor coordinador, como jefe de área, determinará las líneas generales de trabajo del profesorado adscrito a su área, dentro de la orientación pedagógica y el plan de estudios establecido por el Consejo de dirección.

Capítulo III

De los servicios

Art. 17. Los servicios son agrupaciones de carácter funcional e instrumental de medios humanos y técnicos necesarios para el funcionamiento de la Escuela y el cumplimiento de sus finalidades, que por razones de eficacia y economía no pueden ser adscritos a una área determinada.

Art. 18. En la actualidad existen los servicios de biblioteca y videoteca, al frente de los cuales estará un encargado, miembro del claustro de profesores, designado por el Consejo de dirección.

Art. 19. El encargado del Servicio velará por la buena marcha del mismo, por su cuidado y conservación, por su detallada catalogación y adecuado uso, dando cuenta de su gestión ante el Consejo de dirección.

Art. 20. El Consejo de dirección establecerá las funciones de cada Servicio, nombrará al encargado y, en caso de necesidad, fijará el orden de prioridades de las prestaciones que le corresponden.

Capítulo IV

De la Secretaría administrativa

Art. 21. La EMT dispondrá de una Secretaría administrativa, a cargo de un funcionario, dependiente del director y al servicio del Consejo de dirección.

Art. 22. Corresponde a la Secretaría administrativa la gestión de los servicios administrativos de la EMT, con sujeción a las normas establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Gestionará los servicios generales, auxiliares y de asistencia, así como llevará inventario circunstanciado del material al servicio de la Escuela.

Título III

Delegado de la Alcaldía

Art. 23. La Escuela tendrá un delegado de la Alcaldía, que será un concejal de la Corporación, el cual podrá ser removido en cualquier momento por el delegante, y cesará en sus funciones necesariamente, en todo caso, al renovarse la Corporación por elecciones municipales. De no existir delegado específico de la Escuela, impulsará su dirección política el miembro de la Corporación que ejerza funciones como delegado en materia de educación o, en su caso, el coordinador del Área de Cultura y Educación.

Art. 24. El delegado de la Alcaldía será el cauce ordinario de relación del centro con el Ilmo. señor alcalde y con la Corporación, debiendo estar siempre al corriente de las circunstancias que rodeen el funcionamiento de la Escuela, para lo que tendrá que ser debidamente informado por la dirección y por los restantes órganos de los que el delegado lo solicite.

Art. 25. El delegado de la Alcaldía podrá asistir y presidir, sin voto, las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo escolar, Consejo de dirección y claustro de profesores.

Título IV

Director de área

Art. 26. El director del Área de Cultura y Educación, en el ejercicio de las funciones de dirección que le atribuye la normativa sobre directores de área, aprobada por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 15 de julio de 1987, y el Reglamento Orgánico del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza ejercerá sobre la Escuela las facultades previstas en su artículo 7.º, en especial las recogidas en sus apartados 2, a), b) y d), sobre elaboración de programas generales de actuación, en colaboración la Alcaldía y delegación, redacción de instrucciones y circulares y supervisión e inspección periódica.

Título V

Organos de la Escuela

Art. 27. Los órganos y cargos de gestión de la EMT son:

- El director.
- El adjunto a la Dirección.
- El Consejo de la Escuela.
- El Consejo de dirección.
- El adjunto pedagógico al Consejo de dirección.
- Los tutores y coordinadores de área.
- El claustro.

Capítulo primero

De la Dirección

Art. 28. El director es el representante de la EMT en el orden académico. Convoca, preside, levanta, cierra y suspende las sesiones del Consejo de la Escuela, Consejo de dirección y claustro de profesores, en ausencia del delegado de la Alcaldía, con capacidad para ejecutar los acuerdos y voto de calidad para dirimir los empates, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado.

Art. 29. El director será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, una vez resuelto el correspondiente concurso de provisión de puestos de trabajo o una vez superada la oposición correspondiente.

Art. 30. El Consejo de la Escuela, en sesión extraordinaria convocada exclusivamente a tal efecto, podrá proponer al Excmo. Ayuntamiento la revocación del director. La moción de revocación del director, para ser adoptada, deberá recoger el voto favorable de los dos tercios de los presentes. La votación será secreta.

Art. 31. Corresponden al director las siguientes funciones:

1. Representar a la Escuela Municipal de Teatro en el orden académico.
2. La gestión ordinaria de la Escuela Municipal de Teatro, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vigentes, así como el presente Reglamento.
3. Dirigir todas las actividades del Centro, así como promover iniciativas para el cumplimiento de las finalidades de la Escuela Municipal de Teatro y su mejor funcionamiento.
4. Dirigir y coordinar a todo el personal del Centro.
5. Velar por el cumplimiento de las normas de disciplina vigente y de régimen interior, así como por el seguimiento y control de los servicios. Aplicar a los alumnos las sanciones una vez oído el Consejo de dirección.
6. Proponer el calendario académico para todo el año natural, para su aprobación, si procede, en el primer Consejo de la Escuela ordinario; publicar las convocatorias de exámenes o pruebas, así como todas aquellas a que dé lugar la vida académica.
7. Organizar excursiones colectivas, viajes de estudios y todo tipo de viajes realizados por alumnos y profesores, representando a la EMT, pudiendo delegar esta función en la persona más idónea a su juicio.

8. Realizar el primer borrador de la memoria anual, que deberá tener el visto bueno del Consejo de dirección posteriormente, y ser aprobada, luego, por el Consejo de la Escuela en su tercera sesión ordinaria.

9. Realizar la propuesta de presupuesto anual, escuchando, en su caso, el Consejo de dirección y el Consejo de la Escuela, sobre la base del presupuesto asignado por el Ayuntamiento el año anterior.

10. Informar favorable o desfavorablemente acerca de permisos, excedencias o bajas temporales, solicitados por cualquier miembro del claustro de profesores, del alumnado y personal no docente adscrito a la EMT, después de recabar la opinión del Consejo de dirección.

11. Informar sobre las peticiones de expedición de certificados de estudios.

12. Velar por el mantenimiento en perfecto estado del material escolar.

13. Velar por la perfecta organización de todos los actos que la Escuela pueda organizar en su interior, tales como muestras de fin de curso, etc.

14. Tomar decisiones de urgencia, que competieren al Consejo de dirección, cuando no sea posible reunirlos por premura de tiempo en convocatoria extraordinaria.

15. Representar a la EMT en el Patronato de Teatro Municipal, pudiendo delegar en un miembro del Consejo de dirección.

16. Proponer el establecimiento o modificación del horario de la Escuela, que, previo estudio, será sometido a aprobación de la Muy Ilustre Alcaldía.

17. Delegar las funciones que considere oportunas en el adjunto a la Dirección.

Capítulo II

Del adjunto a la Dirección

Art. 32. El adjunto a la Dirección auxiliará a la misma en alguna de sus funciones y asumirá tales en su ausencia, a excepción de las específicamente docentes reservadas a los responsables de área.

El adjunto a la Dirección será adscrito por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, previa consulta al director del Área de Cultura y Educación, así como a la Sección de Personal y al director de la Escuela.

Tendrá como funciones propias las siguientes:

1. Levantar acta de las reuniones del Centro, convocadas por el director, así como de las de los distintos órganos de la Escuela.

2. Llevar adecuadamente la administración del Centro, así como velar por el cumplimiento de las necesidades de la Escuela.

3. Ser responsable máximo de la Secretaría del Centro, operando especialmente en periodos de matrícula, traslados, etc., proponiendo al director las estructuras organizativas de secretaría, ficheros, etc.

4. Las que eventualmente pudiere delegar el director del Centro.

Capítulo III

Del Consejo de la Escuela

Art. 33. El Consejo de la Escuela es el órgano máximo representativo de la EMT. Fiscaliza la gestión de los cargos y órganos de gobierno y marca las líneas generales de actuación.

Art. 34. La representación en el Consejo de la Escuela de los distintos estamentos de la EMT se establecerá a partir del número total de profesores coordinadores.

En la actualidad la proporción es la siguiente:

—Cinco profesores coordinadores.

—Tres profesores de entre los no coordinadores.

—Tres alumnos representantes de cada uno de los cursos.

—Un representante del personal no docente.

Cualquier modificación en el número de profesores coordinadores conllevará una modificación de las cuotas de representación del resto de los estamentos, en base a la siguiente tabla de proporciones:

—Profesores coordinadores, 5 - 6 - 7.

—Profesores no coordinadores, 3 - 4 - 4.

—Alumnos, 3 - 3 - 4.

—Personal no docente, 1 - 1 - 1.

El delegado de Alcaldía, o la persona en quien a su vez delegue, presidirá la reunión.

Art. 35. Las elecciones para representantes del Consejo de la Escuela se convocarán anualmente al comienzo del curso académico.

Art. 36. Serán funciones del Consejo de la Escuela:

1. Formular y manifestar las opiniones del conjunto de la Institución.

2. Opinar sobre el plan de estudios y proponer, en su caso, las modificaciones al mismo.

3. Proponer iniciativas y señalar las aspiraciones del conjunto de la Escuela a los órganos de gobierno de la misma y a las instancias del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza que le correspondan.

4. Conocer las directrices generales de la EMT.

5. Aprobar o censurar la gestión del director.

6. Aprobar las memorias de cada curso académico, los estados de cuentas, la propuesta de presupuesto para cada ejercicio y el calendario académico.

7. Proponer modificaciones del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 37. El Consejo de la Escuela se reunirá preceptivamente tres veces a lo largo del curso académico y, además, podrá ser convocado por el director, siempre que éste lo estime conveniente. Se podrá reunir de forma extraordinaria a petición, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo IV

Del Consejo de dirección

Art. 38. El Consejo de dirección es el órgano colegiado de coordinación pedagógica y de gestión interna de la EMT.

Art. 39. El Consejo de dirección estará integrado por todos los profesores coordinadores de área. Será presidido, en ausencia del delegado de la Alcaldía, por el director, que será quien lo convoque. El director tendrá voto de calidad en caso de empate, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado.

Art. 40. Todos los acuerdos de carácter general organizativo deberán ser publicados en la tablilla de la Escuela y enviados por carta al resto del profesorado.

Art. 41. Serán atribuciones del Consejo de dirección:

1. Asegurar la coordinación general de todas las enseñanzas.

2. Asumir la coordinación de las actividades académicas con las de investigación y difusión.

3. Elaborar y poner en práctica el plan de estudios.

4. Decidir la asignación de tutorías para cada curso y realizar el seguimiento de esta actividad, velando por la coordinación entre tutores.

5. Evaluar al alumnado al finalizar el curso, tras escuchar al claustro de profesores y al tutor de cada curso.

6. Proponer la creación de nuevas instalaciones o cualquier tipo de reforma de las mismas.

7. Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de la Escuela.

8. Proponer la necesidad de profesorado eventual para seminarios y sustituciones al Excmo. Ayuntamiento y su integración en la Escuela a través del procedimiento idóneo.

9. Seleccionar al alumnado.

10. Establecer las líneas generales de publicidad de la EMT para cada curso académico.

11. Asistir y asesorar al director y formular los informes, materias y dictámenes que el director tenga que elevar al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

12. Nombrar comisiones de estudio para la elaboración de informes y propuestas sobre cuestiones específicas.

13. Examinar e informar las solicitudes presentadas para la convalidación de estudios.

14. El Consejo de dirección podrá delegar parte de sus funciones pedagógicas en uno de sus miembros en calidad de adjunto pedagógico al Consejo de dirección.

Capítulo V

Del adjunto pedagógico al Consejo de dirección

Art. 42. El adjunto pedagógico al Consejo de dirección será elegido por el Consejo de dirección de entre sus miembros.

Art. 43. El Consejo de dirección propondrá al director el correspondiente nombramiento y éste, a su vez, solicitará del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza que sea efectivamente nombrado.

La duración de este cargo será hasta que el propio Consejo de dirección lo considere oportuno.

Art. 44. Serán funciones del adjunto pedagógico al Consejo de dirección:

1. Proponer al Consejo de dirección las líneas generales del plan de estudio.

2. Llevar a cabo el seguimiento en la práctica del plan de estudios aprobado por el Consejo de dirección.

3. Proponer modificaciones al mismo y a su ejecución.

4. Presentar el plan de estudios al Consejo de la Escuela.

Capítulo VI

De los profesores coordinadores de área

Art. 45. El profesor coordinador de área es el miembro del Consejo de dirección que tiene como misión velar por la realización del plan de estudios de la EMT entre los miembros del profesorado perteneciente al área de la que es responsable. Debe, por tanto, dictar las líneas concretas de actuación pedagógica, en estrecho contacto con el adjunto pedagógico al Consejo de dirección y los tutores de cada curso, y de acuerdo con el plan pedagógico

establecido por el Consejo de dirección. Para ello asistirá a las reuniones trimestrales convocadas por el tutor correspondiente, y asimismo convocará con la frecuencia que estime oportuna al profesorado de su área. Como miembro del Consejo de dirección deberá darle cuenta en todo momento de la marcha de su trabajo de coordinación.

Art. 46. El Consejo de dirección podrá delegar parte de sus funciones y actividades exteriores en el adjunto de actividades exteriores.

Art. 47. A tal fin el Consejo de dirección propodrá al director que recabe del Ayuntamiento el nombramiento correspondiente.

Hasta que tal nombramiento se lleve a cabo, sus funciones serán asumidas por uno de los profesores coordinadores elegido por el Consejo de dirección.

Capítulo VII

De los tutores

Art. 48. El tutor será el profesor coordinador de área designado por el Consejo de dirección para velar por el buen cumplimiento del plan de estudios de la EMT en un determinado curso, a lo largo de sus años de permanencia en la EMT. Deberá desarrollar su trabajo de acuerdo con el conjunto del profesorado y en particular con el resto de coordinadores de área y el adjunto pedagógico.

Art. 49. Son atribuciones del tutor:

1. Velar por la coordinación de las enseñanzas impartidas en su curso y realizar un seguimiento periódico de las mismas.

2. Convocar al conjunto del profesorado de su curso, al menos una vez al trimestre, para transmitir las consignas pedagógicas del Consejo de dirección y evaluar pormenorizadamente y de forma individual el trabajo del alumnado al final de cada uno de los dos cuatrimestres. Levantará acta de estas reuniones y la entregará al director y al adjunto pedagógico.

3. Mantener un contacto personal constante con el alumnado de su curso, para transmitir las impresiones generales del profesorado y las suyas propias sobre el rendimiento pedagógico del mismo.

4. El tutor tendrá voto de calidad para dirimir empates en las pruebas de selección del curso que le vaya a corresponder, así como en las dos evaluaciones de ese mismo curso.

5. Ser el responsable de la puesta en escena del taller de interpretación de tercer curso, reservándose el Consejo de dirección la facultad de nombrar otro director cuando las circunstancias así lo aconsejen.

6. Transmitir al alumnado las decisiones emanadas del Consejo de dirección y elevar a este órgano todas las sugerencias y peticiones del propio alumnado.

Capítulo VIII

Del claustro de profesores

Art. 50. El claustro de profesores constituye un órgano técnico y consultivo integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. El concejal delegado podrá asistir a todas las reuniones y actuará de presidente. En su defecto serán presididas por el director.

Art. 51. Las atribuciones del claustro de profesores serán las siguientes:

1. Proponer iniciativas y sugerencias para el mejor ordenamiento de la enseñanza.

2. Expresar opiniones del conjunto del profesorado sobre el funcionamiento de la EMT y de los órganos de dirección.

3. Pronunciarse sobre las disposiciones y/o sugerencias que se sometan a su consideración.

Capítulo IX

De los profesores

Art. 52. Los profesores son las personas encargadas de impartir las materias correspondientes a cualquiera de las áreas y que dependen directamente del profesor coordinador de cada una de ellas.

Art. 53. Serán funciones de los profesores:

1. Impartir las clases de su materia de acuerdo con el programa elaborado por el profesor coordinador de área y dentro del plan de estudios establecido por el Consejo de dirección.

2. Llevar a cabo el seguimiento de la progresión del alumnado y asistencia del alumnado en su materia e informar de ello al profesor coordinador correspondiente, de cara a las evaluaciones que se lleven a cabo.

3. Informar al profesor coordinador y al tutor, de cualquier circunstancia que afecte a su relación con el alumnado y al desarrollo de su trabajo.

4. Asumir en el horario no lectivo y de permanencia las sustituciones y funciones, dentro de los servicios que le sean encomendados por el director.

Capítulo X

De las reuniones de los órganos de gobierno y representación

Art. 54. La asistencia al Consejo de la Escuela, al Consejo de dirección,

al claustro de profesores y a las reuniones convocadas por los respectivos tutores y coordinadores será obligatoria para todos sus miembros.

Art. 55. La falta de asistencia no justificada llevará implícita la pérdida del derecho a voto en la reunión siguiente. Esta sanción tendrá carácter acumulativo. Todo ello al margen de la sanción laboral a que hubiere lugar.

Se considerará justificada la no asistencia por causa de fuerza mayor, comunicada con antelación, si se acepta como tal a juicio de la mayoría de los asistentes, así como la incomparecencia por enfermedad, debidamente certificada.

Art. 56. Las reuniones del Consejo y de la Escuela serán convocadas al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, haciéndose públicos en el tablón de anuncios el horario y el orden del día. Los miembros de órganos recibirán comunicación por escrito.

Art. 57. El Consejo de dirección se reunirá, sin necesidad de convocatoria, al menos una vez por semana. Por razones de fuerza mayor, puede desconvocarse por escrito. También podrá reunirse, en cualquier momento, por razones de urgencia, siendo precisa la presencia de la mitad más uno de sus miembros para tomar acuerdos. En caso de no haber "quórum" las decisiones las tomará el director.

Art. 58. Las deliberaciones del Consejo de dirección, así como las votaciones, serán secretas en todo caso y tendrán carácter vinculante en temas estrictamente pedagógicos.

Art. 59. El adjunto a la dirección, o la empresa en quien delegue, levantará acta de todas las reuniones del Consejo de la Escuela, Consejo de dirección y claustro de profesores.

Art. 60. Las reuniones del Consejo de la Escuela, del Consejo de dirección y del claustro de profesores quedarán constituidas en el tiempo y forma indicados por la respectiva convocatoria, siendo necesaria para su constitución la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto cualificado del director, excepto en las evaluaciones y selección del alumnado. Las votaciones serán públicas, excepto en los casos previstos por el presente Reglamento.

Art. 61. Al finalizar cada reunión del Consejo de la Escuela se aprobará la transcripción exacta de los acuerdos tomados, que se incorporará literalmente al acta. Los acuerdos serán efectivos desde el momento en que se levanta la sesión.

Art. 62. El claustro de profesores celebrará cuantas sesiones requiera el director de la EMT. Asimismo, podrá reunirse a petición de la mayoría más uno de sus miembros.

Título VI

Organización de los estudios, régimen docente y régimen disciplinario

Capítulo primero

Del plan de estudios

Art. 63. El plan de estudios de la EMT se reseña en el anexo I del presente Reglamento, pudiendo ser variado por el Consejo de dirección.

Capítulo II

De la certificación académica

Art. 64. Los estudios realizados en la Escuela se justificarán con certificados expedidos por el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del director de la misma, por procedimiento ordinario, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde y presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Capítulo III

De los requisitos para el ingreso

Art. 65. Las pruebas de ingreso en la EMT se iniciarán durante la segunda quincena del mes de septiembre. Constarán de dos fases: de preselección y de selección.

Dichas pruebas estarán diseñadas por el Consejo de dirección y en ellas deberán participar todos los miembros del claustro de profesores que sean requeridos.

Art. 66. El plazo de inscripción para realizar las pruebas de ingreso del siguiente curso escolar se abrirá antes de finalizar el anterior, debiéndose realizar la publicidad en los medios de comunicación. Quedará cerrado el plazo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Art. 67. Para solicitar la inscripción en las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener 16 años cumplidos.
2. Permiso del cabeza de familia o tutor, en caso de ser menor de edad.
3. Certificado de educación general básica.
4. Certificado médico oficial.
5. Cuatro fotografías de tamaño carnet.

Art. 68. La decisión del Consejo de dirección sobre esta selección será inapelable, publicándose las listas de los seleccionados y de los rechazados en el tablón de anuncios de la Escuela. El haber sido rechazado en una ocasión no es óbice para que el aspirante pueda inscribirse nuevamente en los años siguientes hasta un número de tres ocasiones.

Art. 69. Una vez realizada las pruebas de selección, y habiéndolas superado, los alumnos seleccionados deberán satisfacer las tasas de matriculación fijadas por el Excmo. Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente, en el plazo de tiempo que se indicará por el director.

Art. 70. El número de alumnos que cursen enseñanzas en la EMT podrá limitarse por el director, de acuerdo con el Consejo de dirección, en función de los medios personales y materiales de que se disponga.

Capítulo IV

De la matriculación

Art. 71. El plazo de matrícula se establecerá por el director y se dará a conocer mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Escuela y a través de los medios de comunicación.

Capítulo V

De las evaluaciones

Art. 72. En la EMT no se contempla la realización de pruebas de evaluación puntuales a final de curso. Tanto el tutor como el resto del profesorado, en las reuniones preceptivas a lo largo del curso escolar, realizan un seguimiento constante de la evolución y aprovechamiento del alumno, comunicándole a éste sus impresiones y marcándole las pautas. En alguna materia específica, que permita un tipo de control más objetivo, se puede contemplar la posibilidad de realizarlo, informando de los resultados al tutor.

Art. 73. Al término del curso escolar, el Consejo de dirección reúne al claustro de profesores y escucha el dictamen de todos los profesores sobre el aprovechamiento y evolución de cada alumno en las materias respectivas. Una vez oído el informe de los profesores y del tutor, el Consejo de dirección evalúa individualmente al conjunto del alumnado.

Art. 74. La decisión del Consejo de dirección es inapelable.

Art. 75. Los alumnos no aptos tendrán derecho a la realización de una prueba en el mes de septiembre.

Art. 76. Las listas de aprobados y suspendidos aparecerán en la tablilla de Secretaría.

Capítulo VI

De la categoría de los estudios

Art. 77. Por la particularidad de las enseñanzas impartidas en la EMT, el régimen único es el oficial, que comporta el derecho y la obligación de la asistencia a todas las clases, así como el cumplimiento de las exigencias derivadas de cada asignatura. No se admite, por tanto, la categoría de alumno oyente.

Capítulo VII

De las convalidaciones

Art. 78. Tanto en los casos de ingreso como en los de aceptación de traslado de expediente de reincorporación bajo un plan de estudios diferente, la EMT podrá convalidar estudios realizados anteriormente, siempre que su naturaleza y nivel sean afines al plan de estudios en vigor.

Art. 79. Las demandas de convalidación serán examinadas y resueltas por el Consejo de dirección, que podrá exigir las pruebas que considere oportunas.

Capítulo VIII

De las excedencias del alumnado

Art. 80. Aquel alumno que, comenzado el curso escolar, demuestre una absoluta imposibilidad de asistir a clase o participar de la normal actividad académica, puede solicitar tiempo de excedencia no superior a dos años, perdiendo los derechos de matrícula en el correspondiente año académico.

Al reincorporarse a la EMT deberá reintegrarse al curso que dejó, debiendo volver a satisfacer las tasas de matriculación. Si al cabo de dos años el alumno no se ha reintegrado se entiende que renuncia a este derecho.

Título VII

Organización de la investigación, de la documentación y de la difusión

Capítulo primero

De la investigación

Art. 81. La investigación, en el ámbito de las artes del espectáculo y la experimentación artística, son actividades primordiales de la EMT, la cual debe velar porque sus profesores y personal especializado las lleven a término en total libertad. Se fomentará la presencia en la EMT de

profesionales de solvencia, ajenos a ella, de cara a contribuir al propio reciclaje del profesorado y para realizar con el alumnado prácticas fuera y dentro del programa oficial de estudios.

Capítulo II

De la documentación

Art. 82. Otra de las misiones de la EMT es la conservación, ampliación y difusión del patrimonio documental, compuesto por elementos escritos, visuales, sonoros y audiovisuales, conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, destinando a ello los recursos necesarios. Se dará especial importancia al fondo documental producido por artistas aragoneses y, en concreto, a los espectáculos producidos por las compañías aragonesas. Este fondo documental estará al servicio de profesores y alumnos, estableciendo el Consejo de dirección las prioridades puntuales y del resto de la colectividad, a través del Área de Actividades Exteriores.

Art. 83. Para sacar de la sede de la EMT alguna parte de ese fondo documental será preciso un permiso expreso del director después de haber oído al Consejo de dirección, considerándose prioritario el uso interno del mismo.

Capítulo III

De la difusión

Art. 84. La EMT tiene como misión difundir las artes del espectáculo, tanto en lo que respecta a sus propias producciones culturales y artísticas, como en lo que respecta a las de otras procedencias.

Art. 85. Las tareas de difusión serán encargadas al Área de Actividades Exteriores, que presentará un plan de acción cultural anual que, tras recibir el visto bueno del Consejo de dirección, deberá ser aprobado en el primer Consejo general ordinario.

Título VIII

Del alumnado

Capítulo único

Art. 86. Tendrán la condición de alumno todas aquellas personas que habiendo superado las pruebas de selección hayan cumplido los requisitos de matriculación en alguno de los cursos recogidos en el plan de estudios, de acuerdo a las normas que dicte el Centro a través de su Secretaría.

Art. 87. Todos los alumnos de la Escuela tendrán derecho a recibir las enseñanzas que se contemplen en el plan de estudios y por las que se matricularon. Igualmente, tendrán derecho a la orientación educativa y profesional, y a la cooperación activa en las tareas educativas. También tendrán derecho a permanecer en el Centro en cursos sucesivos hasta la finalización de los estudios correspondientes, siempre que se hayan superado los cursos.

Podrán formular reclamaciones escritas al director por los retrasos y faltas de asistencia del profesorado, o cualquier otro tipo de negligencia.

Art. 88. Los alumnos participarán en los órganos de representación de la Escuela Municipal de Teatro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y disposiciones legales al efecto.

Art. 89. Los alumnos de cada curso nombrarán un delegado en las elecciones celebradas al principio del año académico. La votación será secreta.

Art. 90. El delegado tendrá por funciones recoger las propuestas que formule el curso o el grupo al que representa, tendrá voz y voto en las reuniones del Consejo de la Escuela, informará a sus representados de las resoluciones adoptadas por el Consejo de la Escuela y todas aquellas dictaminadas por el Consejo de dirección y transmitidas por el tutor.

Art. 91. El delegado, al aceptar el cargo, deberá comprometerse a todos los derechos y obligaciones que comporta el mismo, no pudiendo, salvo por razones de fuerza mayor, delegar en otro compañero.

Art. 92. Constituirán actos de indisciplina:

1. La repetida falta de atención o disciplina en clase.
2. El desinterés manifiesto por alguna de las materias.
3. Las faltas de asistencia en alguna materia, producidas de una manera reiterada, aunque con ello no supere el número total de faltas permitidas.
4. El mal uso del material escolar y los desperfectos causados de manera voluntaria o por negligencia manifiesta.
5. La evidente ausencia de espíritu de colaboración en la organización y funcionamiento de las tareas escolares.
6. La convivencia incorrecta en el interior de la Escuela.

Art. 93. Las sanciones por las faltas indicadas serán:

1. En primer lugar amonestación o apercibimiento privado del director.
2. Expulsión temporal.
3. Expulsión definitiva, que deberá ser ratificada por el concejal delegado.

Título IX

Del personal

Art. 94. El personal de la EMT estará constituido por:

1. Personal docente.
2. Personal no docente.
3. Personal de mantenimiento.

Art. 95. A todo el personal de la EMT le será de aplicación el régimen disciplinario correspondiente a la relación jurídica que le une al Ayuntamiento.

Capítulo primero

Del personal docente

Art. 96. Las enseñanzas de la EMT estarán servidas por el personal docente necesario contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Art. 97. La plantilla de este profesorado, que podrá ser ampliada cuando las necesidades de la Escuela así lo exijan, y lo acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, será la siguiente:

1. Siete profesores coordinadores.
2. Siete profesores.
3. Aquellos profesores con contrato de servicios.

Art. 98. Los sueldos de los profesores, así como el del director, serán los que figuren en los contratos correspondientes, consignados previamente determinados en el presupuesto municipal.

Art. 99. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, las sustituciones accidentales de los mismos que a ello obligue serán resueltas por el Consejo de dirección, que podrá encargarlas a otros profesores, con el visto bueno del delegado de Alcaldía, o podrá encargárselas a profesores competentes, ajenos a la Escuela, en régimen de prestación temporal de servicios, que deberá aprobar la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia, previo dictamen de la Muy Ilustre Comisión de Participación Ciudadana y Servicios Públicos.

Art. 100. El ingreso del profesorado se hará en la forma ordinaria para la integración en la plantilla municipal.

Art. 101. Será de obligado cumplimiento para el profesorado:

1. Ejercitar sus funciones docentes.
2. Cumplir y hacer cumplir la normativa del presente Reglamento de Régimen Interior, las del Consejo de dirección y las del director.
3. Mantenerse fiel a las líneas de trabajo y la orientación pedagógica trazada por el Consejo de dirección.

4. En el caso de los profesores auxiliares, mantenerse en la línea y en la orientación marcada por el Consejo de dirección y concretada por tutores y profesores coordinadores.

5. Cumplir el horario establecido.

6. Asistir a cuantas reuniones de los órganos de gobierno y control pedagógico sean convocadas.

7. Redactar los informes solicitados por los distintos órganos de gobierno y control pedagógico.

8. Informar a la Dirección de cualquier circunstancia interna que afecte al normal funcionamiento de la EMT.

9. Contribuir a la buena imagen de la EMT en el ámbito interno y externo.

10. Fomentar en el alumnado el sentido de integración y plena dedicación a la Escuela.

11. No utilizar el conocimiento sobre la capacidad de los alumnos en beneficio de cualquier tipo de interés profesional privado, propio o ajeno.

Art. 102. Los profesores de la EMT cumplirán el horario establecido, distribuido del modo siguiente: horario lectivo, horario de permanencia o departamento y horario de preparación personal.

El horario lectivo será marcado por el director para cada profesor en cada curso y no podrá ser superior al 60 % del horario total para los profesores coordinadores y al 70 % del horario total para los profesores, en razón de su menor dedicación a tareas de coordinación.

El horario lectivo podrá ser incrementado temporalmente a propuesta del área correspondiente si las necesidades del servicio así lo aconsejan. El horario de permanencia o departamento incluirá las horas asignadas a entrevistas con alumnos, reuniones pedagógicas y visitas. Se desarrollará preferentemente en el Centro, conforme disponga el órgano correspondiente.

El horario de preparación personal se desarrollará preferentemente en el Centro; si no fuera posible, donde dispoga cada profesor.

Art. 103. La EMT está sujeta al calendario lectivo establecido anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia. El personal deberá acomodar sus vacaciones y días por asuntos particulares al calendario que para cada curso marque el MEC.

Todas las relaciones laborales deben estar presididas por los principios que regulan la función pública, lo que determina que la ausencia de una

persona sea suplida por otra del mismo centro, sin necesidad de contraprestación.

Capítulo II

Del personal no docente

Art. 104. El personal no docente estará formado por funcionarios municipales destinados en la EMT. Este personal estará a las órdenes directas del director, el cual es el responsable del buen funcionamiento administrativo de la misma.

Título X

Del uso de las dependencias y materiales de la Escuela

Art. 105. Las instalaciones de la EMT son para uso interno de profesores y alumnos. Excepcionalmente y con carácter temporal podrá permitirse su utilización a entidades culturales o particulares, debiendo ser concedida esta prestación por el Consejo de dirección con el visto bueno del delegado de Alcaldía.

El material de trabajo conferido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a la EMT será para uso interno de profesores y alumnos. Excepcionalmente y con carácter temporal podrán prestarse a entidades culturales o particulares. Esta prestación deberá ser concedida por el Consejo de dirección tras ser informado por el responsable del Servicio.

El solicitante deberá presentar instancia en la Secretaría de la EMT, haciendo constar el carácter de la actividad, horario y días de la misma y relación nominal de los asistentes.

Título XI

Régimen interior

Capítulo único

Art. 106. El sostenimiento de la EMT correrá a cargo del Excelentísimo Ayuntamiento, el cual consignará en su presupuesto las cantidades necesarias para subvenir al pago de los haberes de los profesores y demás personal de la misma, cuya cuantía señalará la Corporación a propuesta del concejal delegado, una vez estudiado el proyecto anual presentado por la dirección de la EMT, así como también la adquisición del mobiliario, material documental, etc., y demás gastos que el funcionamiento de la Escuela origine.

Art. 107. Los ingresos que por el concepto de matrícula, expedición de certificados y demás que puedan obtenerse como subvenciones oficiales, donativos, legados, taquillaje, etc., ingresarán todos en los fondos municipales en la forma y términos que ordenen los señores interventor y tesorero de Fondos municipales.

Art. 108. Los derechos de matrícula, expedición de certificados y matrícula en actos del Área de Actividades Exteriores serán fijados por el Excmo. Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Título XII

Disposición final

Art. 109. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la aprobación del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de información pública de audiencia a los interesados de treinta días, al objeto de que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 17 de agosto de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. M.: El secretario general accidental.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Núm. 58.301

OBRA: Canal Imperial de Aragón. Instalación de compuertas para entibo del Canal Imperial de Aragón en los puntos kilométricos 8,18 y 31. Expediente número 2. Término municipal de Gallur (Zaragoza).

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista en los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Asesoría Jurídica del Estado, emitido con fecha 1 de septiembre de 1992, y a propuesta de la Secretaría General de este organismo, la Presidencia de esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 108, de fecha 15 de mayo; "Boletín Oficial del Estado"

número 122, de fecha 21 de mayo, ambos de 1992, y en el diario "Heraldo de Aragón".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una cédula-inventario con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en reposición ante el excelentísimo señor presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, por conducto de la Alcaldía, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1992. — El secretario general, Carlos de Miguel Domínguez. (Rubricado.)

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 50.498

Concepto: Descubierto total régimen general.

Período: Abril 1989.

Importe: 54.314 pesetas.

Vehículo: "Renault", modelo "Express 1400", matrícula Z-8346-AM.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 126 de la Orden de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza, 29 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Notificación de apremio

Núm. 55.632

El director provincial de la Seguridad Social, respecto del expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra diversos deudores de la Seguridad Social, cuya deuda total, desglosada en pesetas por principal y recargos de apremio, figura en la relación final, ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.»

Contra el presente acto podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este acto, o bien recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el mismo plazo y ante la Tesorería General competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716 de 1986, de 7 de marzo ("BOE" del día 16 de abril).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con previa aportación de garantías para el abono de la deuda).

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de apremio, conforme prevé el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios de la Alcaldía donde se tramite el expediente y, además, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El presente edicto se publica con el fin de que el deudor comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Una vez transcurridos ocho días, desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" reseñado, sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia, sin que se paralice el expediente

y teniéndole por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos, conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento General.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Relación que se cita

Deudor, año, principal y apremio

Abizanda Sevil, Fernando. 1991. 6.524. 1.304.
 Arnadillo Huerta, Jesús. 1988. 177.604. 35.520.
 Aznar Quílez, José-Antonio. 1990. 17.487. 3.497.
 Bocante, S. A. 1992. 7.162.423. 1.432.484.
 Celesat, S. A. 1992. 7.744.710. 1.548.942.
 Ernest Servicios. 1992. 218.900. 43.780.
 Fernández Suárez, Leonor. 1990. 208.255. 41.651.
 Garcés Nadal, S. L. 1989. 37.628. 7.525.
 Guallar López, José. 1991. 58.884. 11.776.
 Industrias Bañolux. 1991. 57.725. 11.545.
 Jordán Pérez, Alberto. 1991. 6.524. 1.304.
 López Leonar, Angelines. 1990. 1.589. 317.
 Lorente González, Ramón. 1991. 4.306. 861.
 Lorente Rivas, Angeles. 1987. 84.966. 16.993.
 Martín López, Antonio. 1991. 13.048. 2.609.
 Martínez Díaz, Vicente. 1992. 587.334. 117.466.
 Miana Zarralanga, Mariano. 1991. 3.663.501. 732.700.
 Mohamed Fouhalia. 1991. 35.620. 6.524.
 Moreno Martín, Francisco. 1991. 197.398. 39.479.
 Muybar, S. L. 1992. 128.837. 25.767.
 Priberg, S. L. 1992. 55.246. 11.049.
 Restaurante El Ebro. 1992. 138.651. 27.730.
 Rodríguez Gómez, Luisa. 1992. 289.704. 57.940.
 Royo Mañas, Daniel. 1992. 4.306. 861.
 Sagaste Barrena, Jesús. 1992. 1.589. 317.
 Sierra Sánchez, Juan-Carlos. 1990. 138.307. 27.661.
 Talleres Mecánicos Larisa. 1990. 583.103. 116.620.
 Todorreforma, S. L. 1990. 49.476. 9.895.
 García López, Luis-Fernando. 1990. 127.449. 25.489.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 51.759

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aéreo-subterránea, a 10 kV, de SET monte de Torrero al CD polígono Miguel Servet, en Zaragoza (AT 320-91).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a suministrar energía eléctrica al polígono Miguel Servet, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y diciembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 23.899.196 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, que han sido puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica aéreo-subterránea

Origen: SET monte Torrero.

Final: CD polígono Miguel Servet.
 Longitud: 3.102 metros (2.727 metros de tramo aéreo y 375 metros de tramo subterráneo).
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza.
 Tensión: 10 kV.
 Circuitos: Uno, III.
 Conductores: LA-180 y 3 x 1 x 240 mm² Cu.
 Apoyos: Metálicos y de hormigón.
 Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

AZUARA

Núm. 58.521

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 13.970.232.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 13.740.692.
 3. Gastos financieros, 200.000.
 4. Transferencias corrientes, 2.530.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 26.240.000.
 9. Pasivos financieros, 2.050.000.
- Total presupuesto gastos, 58.730.924 pesetas.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 10.500.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 10.747.200.
 4. Transferencias corrientes, 12.016.720.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.154.004.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 135.000.
 7. Transferencias de capital, 33.771.692.
 9. Pasivos financieros, 2.200.000.
- Total presupuesto ingresos, 58.730.924 pesetas.
 Quedan aprobadas las bases de ejecución del presupuesto para 1992.
 Queda aprobada la plantilla de personal para 1992, con el siguiente resumen:

- A) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:
1. Habilitación de carácter nacional:
 —Una plaza de secretario interventor de habilitación nacional, grupo B, nivel 16 de complemento de destino, en propiedad.
 2. Escala de Administración general:
 —Una plaza de alguacil, grupo E, nivel 5, en propiedad.
 —Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 5, en propiedad.
- B) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral de actividad temporal:
- Un educador de adultos generalista, a media jornada.
 - Un socorrista normativa DGA.
 - Dos peones de asistencia a servicios múltiples.
 - Dos plazas de personal de sustituciones alguacil y operario.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Azuara, 14 de septiembre de 1992. — El alcalde, Santiago Serrano.

IBDES

Núm. 58.527

Don Félix Benito Ramón ha solicitado licencia para establecer la actividad de obrador de pastelería, con emplazamiento en la calle Valdosaz, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados

de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ibdes, 14 de septiembre de 1992. — El alcalde, Fernando Castejón.

PURUJOSA

Núm. 58.547

El Concejo de Purujosa, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1992, acordó ejecutar por el sistema de administración directa la obra denominada mejora de la red de caminos rurales, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 6.600.000 pesetas, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Purujosa el pliego de condiciones, para que puedan presentarse las reclamaciones que procedan y que serán resueltas por la Corporación.

Purujosa, 16 de septiembre de 1992. — El alcalde.

PURUJOSA

Núm. 58.548

Aprobado por el Concejo de Purujosa, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta del aprovechamiento de robellones en el monte "Cerrogorro", núm. 47 del Catálogo, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, y simultáneamente se anuncia la subasta.

Objeto: Aprovechamiento de robellones del monte "Cerrogorro".

Período de disfrute: Del 1 de octubre al 30 de noviembre de 1992.

Precio de tasación: 9.997 pesetas.

Presentación de proposiciones: Hasta el momento de celebración de la subasta, en sobre cerrado, conforme al modelo inserto en el pliego de condiciones.

Subasta: Se celebrará a las 12.00 horas del día 30 de septiembre, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Purujosa, 16 de septiembre de 1992. — El alcalde.

VILLALENGUA

Rectificación

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 211, de fecha 15 de septiembre de 1992, se publicó anuncio relativo a la aprobación definitiva del presupuesto anual para el ejercicio de 1992, y observándose en dicho anuncio (estado de gastos) un error material, el mismo queda rectificado como sigue:

Donde dice:

1. Gastos de personal, 77.417.054.

Debe decir:

1. Gastos de personal, 7.417.054.

Lo que se rectifica por el presente para general conocimiento y efectos oportunos.

ZUERA

Núm. 58.734

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1992, ha aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación de la calle Las Balsas, prevista en el PGOU en los propios términos de su aprobación inicial, según proyecto redactado por los arquitectos don Luis Franco y don Mariano Pemán, sin modificación alguna respecto de su aprobación inicial.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ayuntamiento y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de la fecha de la última publicación del presente edicto, respectivamente; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso-administrativo. Este último podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 112.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 16 de septiembre de 1992. — El alcalde, Javier Puyuelo.

ZUERA

Núm. 58.735

El Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1992, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero. — Concertar con una entidad bancaria del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón o de ámbito nacional, una operación de crédito con destino a financiar el déficit temporal de tesorería existente de 30.000.000 de pesetas, con el límite de los siguientes parámetros:

Capital importe: 30.000.000 de pesetas.

Tipo de interés máximo: 14,5 % anual.

Plazo: Hasta el 24 de octubre de 1993.

Facturación de intereses: Trimestres vencidos.

Amortización: Al vencimiento, con posibilidad de amortizaciones anticipadas.

Comisión máxima de apertura: 1 %.

Segundo. — Concertar con una entidad bancaria del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón o de ámbito nacional, una operación de crédito con destino a inversiones por 40.000.000 de pesetas, con el límite de los siguientes parámetros:

Capital importe: 40.000.000 de pesetas.

Tipo máximo de interés: MIBOR + 1 %, ó el 14 % fijo.

Carencia: 1 año.

Comisión máxima de apertura: 0,75 %.

Pago de intereses: Trimestral.

Amortización: Anual.

Plazo: 10 años.

Tercero. — Facultar al señor alcalde, don Javier Puyuelo Castillo, con tan amplios poderes como sea posible en derecho para que, en ejecución de estos acuerdos, promueva la pública concurrencia de ofertas entre las entidades bancarias y resuelva la adjudicación de los contratos de préstamo con aquella o aquellas entidades bancarias que presenten las ofertas más ventajosas, dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores, y suscriba cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para formalizar las pólizas de préstamo de tales operaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las personas legitimadas puedan presentar alegaciones o reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En caso de no producirse reclamaciones o alegaciones contra los precedentes acuerdos se entenderán elevados a definitivos.

Zuera, 15 de septiembre de 1992. — El alcalde, Javier Puyuelo.

Primera subasta, el 14 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un ordenador marca "Acer", con pantalla e impresora marca "Epson". Tasado en 100.000 pesetas.

2. Un fax marca "Nissei". Tasado en 65.000 pesetas.

3. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo 150. Tasada en 125.000 pesetas.

4. Una máquina de escribir, electrónica, marca "Erika". Tasada en 15.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 46.709

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 615 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Mariano Tremosa Broto y Francisca Luño Gracia, y contra Antonio Abad Atarés y María del Carmen Ciprián Bernués, en reclamación de 3.664.553 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Mariano Tremosa Broto y Francisca Luño Gracia, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 46.713

El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de tercería de dominio número 715 de 1990-A, seguido a instancia de Suministros Cárnicos Casablanca, S. L., representada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, contra Luis Manteca Bragado, representado por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra, y contra Francisco Aznar Castillo, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar al demandado rebelde la sentencia dictada en el mismo, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 715 de 1990-A, promovidos a instancia de Suministros Cárnicos Casablanca, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Tenor Gayarre, números 9 y 11), representada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor García Rodeja, contra Luis Manteca Bragado, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Mayor, número 19), y contra Francisco Aznar Castillo, mayor de edad, en ignorado paradero y en rebeldía en los autos principales, representado el primero de ellos por el procurador de los Tribunales señor San Pío Sierra y bajo la dirección del letrado señor López, sobre tercería de dominio, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Suministros Cárnicos Casablanca, S. L., contra Luis Manteca Bragado y Francisco-Javier Aznar Castillo, debo ordenar y ordeno alzar el embargo trabado en la ejecución de los autos número 715 de 1990-A, de menor cuantía, seguidos ante este mismo Juzgado, sobre los siguientes bienes:

Un horno microondas, marca "Sharp".

Una planta de cafetera, marca "Ros".

Una freidora de hostelería, sin marca visible.

Una cafetera de café express, marca "Faema", de tres grupos.

Una máquina registradora, eléctrica, marca "Hugin".

Un televisor en color, marca "Telefunken", de 19 pulgadas.

Una vitrina frigorífica, expositora, de 1, x 0,60 metros, de acero inoxidable.

Un botellero frigorífico, con seis puertas en la encimera, de acero inoxidable.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.719

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 792 de 1992, promovido por Banco de Santander, S. A., contra herederos desconocidos y herencia yacente de José Muñoz Vidal, Esther Dolado Martínez y José-Carlos Muñoz Dolado, en reclamación de 5.213.206 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada herederos desconocidos y herencia yacente de José Muñoz Vidal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 56.772

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 370 de 1992, a instancia del actor Carlos Goser Lailla, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Miguel-Angel Pinilla y Daniel Ereza, con domicilio en Zaragoza (paseo Fernando el Católico, número 37, tercero, primera), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los muebles se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Un expositor frigorífico, para postres y helados, con iluminación, marca "Iverna".

Un equipo de música, marca "Denon", con amplificador, sintetizador y cinco cajas acústicas marca "Ulah".

Todo ello sin hacer expresa imposición en las costas causadas, por lo que cada parte soportará las causadas a su instancias y las comunes por mitad. Así por esta mi resolución.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Francisco-Javier Aznar Cstillo, haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 49.606**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de Faustina Pobes Berzosa se tramita expediente de declaración de herederos núm. 693 de 1992-A, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Francisco Pobes Berzosa, que falleció en Zaragoza el 1 de abril de 1992, sin haber otorgado testamento y sin descendencia, natural de Torrijo del Campo (Teruel), hijo legítimo de Francisco Pobes Blasco, el cual falleció el 25 de junio de 1960, y de Elisa Berzosa Rubio, que falleció el 30 de agosto de 1984.

Habiendo comparecido sus hermanos de doble vínculo Juan-Manuel y Faustina Pobes Berzosa, en partes iguales, se llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 51.178**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de adopción de la menor Sonia-María Mata Lobato, bajo el número 315 de 1992-A, en los cuales se ha dictado auto con esta fecha por el que se acuerda la adopción de la menor Sonia-María Mata Lobato.

Y para que sirva de notificación en forma a María-Ester Mata Lobato, madre biológica de la citada menor, se expide el presente, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación dentro del término de cinco días ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 51.179**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge número 804 de 1992-C, instado por don José-María Elorza Gómez, contra doña Gloria-María dos Santos Oliveira, he acordado por resolución de fecha 28 de julio emplazar a doña Gloria-María dos Santos Oliveira, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 58.316**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 133 de 1992 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Kaobi Abdkray, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 8 de octubre, a las 13.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, segunda planta, de esta ciudad), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños y amenazas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

D A R O C A**Núm. 54.586**

Don Luis-Fernando Ariste López, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguieron autos de juicio de faltas número 21 de 1992, por amenazas e insultos de Andrés Cirujeda Bertolín en el Restaurante Legidos, y resultando desconocido el domicilio del condenado, por resolución de la fecha se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia recaída en las mencionadas diligencias, con fecha 18 de agosto de 1992, que resulta del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Cirujeda Bertolín, como autor criminalmente responsable de una falta de vejaciones, prevista y penada en el artículo 585, párrafo 4.º, del Código Penal, a la pena de 20.000 pesetas de multa o, en caso de incumplimiento, a cuatro días de arresto menor. Todo ello con imposición de las costas procesales al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, debiendo interponer el mismo ante el Juzgado de Instrucción de Daroca en el plazo de cinco días y por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado, y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis-Fernando Ariste. — El secretario.

Juzgados de lo Penal**JUZGADO NUM. 3****Cédula de requerimiento****Núm. 50.426**

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 297 de 1991, en trámite de ejecución de sentencia firme, por delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, contra don David Mamane, en cuyo procedimiento se ha acordado requerir al mencionado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectivas las siguientes cantidades:

1. Indemnización, 63.277 pesetas (dicha indemnización devenga el interés del 12 % desde la fecha de la sentencia, 13 de abril de 1992, hasta la de pago).
2. Costas, 3.000 pesetas.
3. Multa, 100.000 pesetas.

Y para que sirva de requerimiento en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a don David Mamane, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle Armas, 80, segundo, de esta ciudad, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La secretaria judicial. — Conforme, la magistrada-jueza.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 48.710**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 312 de 1992, instados por doña Teresa Boleas Basterra, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Argocredit, S. C., don José-Daniel Ereza Laín y don Miguel-Angel Pinilla Muñoz a que abonen a la demandante doña Teresa Boleas Basterra la cantidad de 628.877 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos

y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Argocredit, S. C., don José-Daniel Ereza Laín y don Miguel-Angel Pinilla Muñoz, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 48.711**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 362 de 1992, instados por doña María-Concepción Dueso González, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Industrias Durpy, S. L., a que pague a la demandante doña María-Concepción Dueso González la cantidad de 447.007 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Industrias Durpy, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 48.712**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 328 de 1992, instados por don Vicente Francisco Soler Aragón, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Aycesa, S. L., a que abone al demandante don Vicente-Francisco Soler Aragón la cantidad de 264.097 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Aycesa, S. L., en

ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 48.713**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 363 de 1992, instados por don Julián Millán Collado, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., a que abone al demandante don Julián Millán Collado la cantidad de 68.200 pesetas, más el 10 % de intereses de demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 50.421**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 305 de 1992, instados por don Andrés Márquez García, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Bodegas Euro-Americanas, S. A., a que pague al demandante don Andrés Márquez García la cantidad de 651.751 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Bodegas Euro-Americanas, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 56.251**

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 549 de 1992, instados por Francisco García

Pérez y otros, contra Pastelería Industrial Moncayo, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 27 de octubre, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 56.458

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 534 de 1992, instados por Jesús Artiaga Vega, contra Triconfor, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 22 de octubre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Triconfor, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 57.024

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 541 de 1992, instados por Eugenio Labuena Lizaga, contra Depurfil, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 22 de octubre, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Depurfil, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.253

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 222 de 1992 (4.191-92), sobre despido-incidente, a instancia de Emilia Martínez Bodoque, contra Parapente, S. A., se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de septiembre de 1992.

Hechos: En los presentes autos número 222 de 1992 (4.161-92), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 6 de mayo de 1992, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme y la parte condenada no formuló opción alguna. La demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado el 7 de julio de 1992, denunció que no había sido readmitida, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar, según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los arts. 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización procedente, que en este caso ha de ser toda a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278.2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la ejecutante Emilia Martínez Bodoque y la empresa demandada Parapente, S. A., condenando a ésta a que abone a la actora los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 3.030 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 181.800 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo, en su caso, al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.260

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 188 de 1992, a instancia de don Juan-Carlos Losilla Gálvez, contra Dicons, S. L., y Dicons 3, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 19 de junio de 1992 cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don Juan-Carlos Losilla Gálvez, contra las empresas Dicons, S. L., y Dicons 3, S. L., y debo condenar y condeno a la empresa Dicons 3, S. L., al pago en favor del actor de la suma de 170.468 pesetas, más el 10 % en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Dicons, S. L., y Dicons 3, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.261

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 329 de 1992, a instancia de doña Mercedes García Bravo, contra Tresac Lober, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de julio de 1992 sentencia "in voce" cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña Mercedes García Bravo, contra Tresac Lober, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 221.921 pesetas a doña Mercedes García Bravo, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Tresac Lober, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 48.262

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 165 de 1992, a instancia de don José-Fulgencio Paláin Arasanz, en nombre de su menor hija doña María-Begoña Paláin Díaz, contra don Juan-José Nevado Portero, se ha dictado auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«Su señoría dijo: Se declara extinguida la relación laboral con efecto de la fecha de esta resolución y señalar a cargo de la empresa una indemnización compensatoria y de salarios de trámite en cuantía de 157.725 pesetas y 245.455 pesetas, respectivamente, con expresa condena en costas del incidente a la ejecutada.»

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Juan-José Nevado Portero, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 51.233

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 298 de 1992, a instancia de don Antonio Navarro Espinosa, contra

Profimper, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 27 de julio de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo estimar y estimo la demanda promovida por don Antonio Navarro Espinosa, contra la empresa Profimper, Sociedad Limitada, y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor del actor de la suma de 133.138 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — María-Asunción Learte Alvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Profimper, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 48.255**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 95 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Raquel Torrijos Rodríguez, contra Pequeños Comercios Reunidos, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 18 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; se decreta el embargo del derecho de traspaso de los siguientes locales:

1. Local sito en en esta ciudad, "Centro Independencia", primera planta, señalado con el número 104.

2. Local sito en calle Alfonso I, 18, principal izquierda, ambos de esta ciudad.

Requírase a la parte ejecutante, a fin de que comunique a este Juzgado el nombre y domicilio del propietario de los locales.»

Y encontrándose la ejecutada Pequeños Comercios Reunidos, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 48.256**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 95 de 1992, seguidos a instancia de doña Raquel Torrijos Rodríguez, contra Pequeños Comercios Reunidos, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 17 de junio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Pequeños Comercios Reunidos, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 130.571 pesetas en concepto de principal, más la de 10.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Pequeños Comercios Reunidos, S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 48.257**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 339 de 1992, a instancia de don Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra Transportes Prodis, S. A., y otros, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de julio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Estimando parcialmente la demanda formulada por don Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra la empresa Transportes Prodis, S. A., don Pascual Segura Blasco y su esposa, doña Ana-María Moya Marsá, y don Alejandro Segura Moya, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, condenando a la empresa codemandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de los

demandantes en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de las siguientes indemnizaciones: a don Carmelo Arnaldes Alaiza, 68.437 pesetas; a don José-Luis Asensio Sebastián, 3.329.445 pesetas; a don José-Luis Costela Herrero, 386.062 pesetas; a don José Cristóbal Flor de Lis, 3.183.840 pesetas, y a don Daniel Pérez Rodríguez, 2.553.251 pesetas, así como al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de la presente sentencia, entendiéndose que de no hacer opción expresa lo hace por la readmisión, condenando a los codemandados a estar y pasar por ella.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación" abierta en Ibercaja.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Transportes Prodis, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 48.258**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 71 de 1992, a instancia de doña María-Vicenta Elizaquíbel Domingo, contra don Jesús Chagoyen Miguel, sobre despido, se ha dictado en fecha 9 de julio de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes desde el día 9 de julio de 1992 y condeno a la empresa Jesús Chagoyen Miguel a abonar a doña María-Vicenta Elizaquíbel Domingo la indemnización de 168.455 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia en que se declaró la improcedencia del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Chagoyen Miguel, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 48.259**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto número 49 de 1992, procedente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dimanante de recurso número 7.281 de 1989, seguido a instancia de don Manuel Mateo y Plo, contra Europea de Obras, S. A., y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Mateo Plo, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, de fecha 26 de diciembre de 1988, en autos seguidos a instancia de dicho recurrente, frente a La Mutua de Accidentes de Zaragoza, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Europea de Obras, S. A., que no compareció, sobre accidentes, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Europea de Obras, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 **Núm. 56.035**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 331 de 1992, a instancia de Miguel-Angel Jiménez Pueyo y otro, contra Z. B. Pelle, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que en la demanda interpuesta por Miguel-Angel Jiménez Pueyo y José-Vicente de la Torre García contra Z. B. Pelle, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Miguel-Angel Jiménez Pueyo la cantidad de 811.794 pesetas y a José-Vicente de la Torre García la de 171.834 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Z. B. Pelle, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.036**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 328 de 1992-4, a instancia de José-Luis Gascón Roy, contra Calzados Garoy, S. A., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Luis Gascón Roy contra Calzados Garoy, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 537.940 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Calzados Garoy, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.038**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 339 de 1992, a instancia de Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra Transportes Prodis, S. A., Fogasa y otros, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Estimando parcialmente la demanda formulada por Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra la empresa Transportes Prodis, S. A., Pascual Segura Blasco y su esposa, Ana-María Moya Marsá, Alejandro Segura Moya y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, condenando a la empresa codemandada a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión de los demandantes en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de la indemnización siguiente:

A Carmelo Arnaldes Alaiza, 68.437 pesetas; a José-Luis Asensio Sebastián, 3.329.445; a José-Luis Costela Herrero, 386.062; a José Cristóbal Flor de Lis, 3.183.840, y a Daniel Pérez Rodríguez, 2.553.251 pesetas, así como al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de la presente sentencia, entendiéndose, de no hacer opción expresa, que lo hace por la readmisión, condenando a los codemandados a estar y pasar por ella.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el

recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Pascual Segura Blasco, Ana-María Moya Marsá y Alejandro Segura Moya, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.037**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 352 de 1992-4, a instancia de Blas Lasheras Vicioso, contra Construcciones y Servicios Maes, S. L., y otros, sobre despido, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Debo estimar y estimo la demanda formulada por Blas Lasheras Vicioso contra la empresa Construcciones Hesma, S. A., y contra Construcciones y Servicios Maes, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido del actor efectuado por la segunda empresa, condenando a la misma a la readmisión del actor a su puesto de trabajo, así como al abono de salarios dejados de percibir, absolviendo a la primera de todo pedimento.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal del paseo de Pamplona, núms. 12-14, "cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Construcciones y Servicios Maes, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Belén Paniagua Plaza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 56.039**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 339 de 1992-4, a instancia de Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra Transportes Prodis, S. A., Fogasa y otros, sobre despido, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Ha lugar a aclarar de oficio el fallo de la sentencia recaída en el presente procedimiento, en el sentido de no hacer pronunciamiento expreso sobre el Fondo de Garantía Salarial, y existe una condena meramente declarativa sobre los codemandados.»

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados Pascual Segura Blasco, Ana-María Moya Marsá y Alejandro Segura Moya, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.050**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 497 de 1992-4, a instancia de Alberto-Cayetano Andaluz Camacho, contra Barson, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 2 de noviembre próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Barson, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.045**

La ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 96 de 1992, seguidos a instancia de Eusebia Fernández Parraga, contra Ultracongelados Hiperfrío, S. L., en reclamación por prestaciones, con fecha 18 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Dése traslado del anterior escrito a la parte ejecutante, y visto su contenido, cítese a las partes y a la empresa Arpesca, S. L., para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, debiendo comparecer con los medios de prueba que consideren pertinentes.»

Y encontrándose la ejecutada Ultracongelados Hiperfrío, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación a la misma.

Zaragoza a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.053**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 235 de 1992, a instancia de Francisco López Padillo y otros, contra Instalaciones Rufas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 1 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Por nueva incorporación de la titular de este Juzgado, y dado el número de asuntos señalados para la semana del 19 al 23 de octubre, se acuerda suspender la celebración de los actos señalados para el día 19 de octubre y señalar para el acto del juicio el día 30 de noviembre del corriente año, a las 12.00 horas. Notifíquese a las partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Instalaciones Rufas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.051**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 564 de 1992-4, a instancia de Eduardo Forcén Vicente y otro, contra Manufacturas Vicente, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 23 de noviembre próximo, a las 12.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Vicente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 57.052**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 465 de 1992-4, a instancia de María-Josefa Mateo Zapata, contra Artesanos de Tresillos, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 1 de septiembre de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a dicha empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 30 de noviembre próximo, a las 10.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Artesanos de Tresillos, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 56.255**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 534 de 1992, a instancia de Fernanda Guerra González, en reclamación de cantidad, contra María-Concepción Muñoz Caso y Bar-Restaurante Los Amigos, S. C., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 4 de noviembre próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada María-Concepción Muñoz Caso y Bar-Restaurante Los Amigos, S. C., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 50.179**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 373 de 1992, a instancia de don Antonio Ruiz Estaregui, contra Viseco, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Viseco, S. L., a que abone al actor don Antonio Ruiz Estaregui la cantidad de 116.759 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Viseco, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 51.183**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 372 de 1992, a instancia de don Andrés Vicioso Bendicho, contra Manufacturas Serrablo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Manufacturas Serrablo, S. A., a que abone a don Andrés Vicioso Bendicho la cantidad de 264.323 pesetas, y a don José-María Collado Cazaña, 388.898 pesetas.

Las sentencias concedidas devengarán un interés del 10 % de demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de duplicación.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Serrablo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 51.184**

En ejecución número 139 de 1992, despachada en autos número 92 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María-Teresa Val Floría, contra Aycesa, S. A., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza a 15 de julio de 1992. — Dada cuenta; se decreta el embargo del siguiente bien de carácter inmueble propiedad de la ejecutada:

Urbana número 11. — Local comercial número 11, situado en la entreplanta alta, destinado a local comercial, con una superficie de 73,52 metros cuadrados. El porcentaje de condominio es de 1,0005 %. Es una de las unidades integrantes del edificio sito en calle Conde de Aranda, números 32-34-36, de Zaragoza. Finca 28.237, inscrita al tomo 1.457, libro 616, folio 28, sección primera. Librese mandamiento por duplicado y con los

insertos necesarios al señor registrador de la Propiedad del número 2 de esta ciudad, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el bien de carácter inmueble propiedad de la empresa ejecutada, para garantizar las responsabilidades perseguidas por principal e intereses y costas de la presente ejecución, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Aycesa, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 48.216**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 365 de 1992, a instancia de doña Ana-Cristina García Bernal, contra Multivacaciones, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana-Cristina García Bernal, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Multivacaciones, S. L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 96.188 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 3.420 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos. Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Multivacaciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 54.321**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 172 de 1992, sobre despido, a instancia de Manuel Gutiérrez Pumeda, contra Aragonesa de Mármoles, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de febrero de 1992, dictada en proceso número 901 de 1991, seguido a instancia de Manuel Gutiérrez Pumeda, contra Aragonesa de Mármoles, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.531.845 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Aragonesa de Mármoles, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de agosto de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 56.668**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 536 de 1992, a instancia de doña Ana-Carmen Celma Vicente y seis más, contra Happy Moda, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 20 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña Ana-Carmen Celma Vicente y otros, contra Happy Moda, S. A., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 8 de octubre próximo, a las 11.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Happy Moda, S. A. (con último domicilio conocido en carretera Fútbol, sin número, de Maella, Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón**Núm. 58.712**

Don Agustín Arredondo y Ladrón de Guevara, secretario del Juzgado de Instrucción número 11 de los de Zaragoza, actual Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Aragón;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio de faltas número 12 de 1992-B se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los que resultasen ser los herederos de Agustín Perales Purroy, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, planta cuarta) el próximo día 29 de septiembre, a las 10.45 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por accidente de tráfico con resultado de muerte de Agustín Perales Purroy, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Agustín Arredondo.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

—
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importé por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial